



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 176 - 2012-MPH/A

Ayacucho, 02 ABR 2012

VISTO;

El Informe de pronunciamiento N°005-2012-MPH/PPAD, evaluado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga; sobre: "Acta de Verificación de Comprobante de Pago N°8714"



CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está Regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante informe N° 180-2010-MPH/44.45.RP/AV, el Residente de Obra de la Obra Ampliación y Mejoramiento de las Aéreas Verdes Publicas en el Distrito de Ayacucho Bach Ing. Miguel Flores Paniagua remite su informe de conformidad de Orden de Compra N° 2468 de R & S CONTRATISTAS GENERALES SAC por los materiales atendidos.

Que, mediante Informe N°07-2011-MPH-OAF-UL/RA de fecha 25 de Enero del 2011 el Responsable del Almacén Nicolás Tinco Quispe, refiere que su persona no se abastece en la recepción, entrega y control de los materiales que solicitan las diferentes dependencias y obras que ejecuta la Municipalidad, motivo por el cual se le encargó bajo responsabilidad al señor Benancio Alarcón Alacote la recepción, entrega y control de materiales, justificando la entrega y entrega de materiales de la Orden de Compra 2468 al residente de la Obra Luis Quispe Pacotaype, refiriendo asimismo que con respecto al saldo de las bolsas de cemento su persona no tenía conocimiento.

Que mediante Informe N°08 dirigido al Director de la Oficina de Administración y Finanzas el Residente de Obra Miguel Flores Paniagua menciona que el Señor Luis Quispe Pacotaype almacenero del Proyecto de Áreas Verdes recepción los materiales de acuerdo a la orden de compra, sin embargo, no se entregaron: 40 pares de guantes de jebe protex, 10 pares de guantes de cuero, 26 pares de botas y jebe y que posteriormente la proveedora Sandra Soto Bedrillaña cumplió con mandar los materiales faltantes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Que, mediante Informe N°086-2012-MPH/23.36, de fecha 28 de Febrero del 2012, se da a conocer la modalidad contractual del Sr. Nicolás Tinco Quispe, que tiene la calidad de personal nombrado laborando en el Área de Almacén y así mismo la condición laboral de Benancio Alarcón Alacote, quien laboro bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio a partir del 01 de Enero del 2010 (N° 42-2010 y 197-2011) hasta el 31 de Enero del 2011, desempeñándose como técnico administrativo adscrito a la Unidad de Logística.

Que, de acuerdo al ROF -2010 corresponde a la Unidad de Logística como una de sus funciones: Dirigir y controlar las operaciones de recepción, registro, entrega oportuna de los bienes materiales, así como velar por su conservación.

Que, de los actuados se concluye archivar el proceso para evitar doble sanción y abuso de autoridad toda vez que la Oficina de Administración y Finanzas ya impuso la sanción de amonestación verbal y escrita a los comprendidos.

Que, por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29,203 y 104 de la Ley 27444, D. Leg 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, DS N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR el proceso para evitar doble sanción y abuso de autoridad toda vez que la Oficina de Administración y Finanzas ya impuso la sanción de amonestación verbal y escrita a los comprendidos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los comprendidos, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

